



Al contestar cite el No. 2020-07-001306

Tipo: Salida Fecha: 22/04/2020 09:25:24 AM  
Trámite: 17846 - HONORARIOS DEL LIQUIDADADOR  
Sociedad: 900280247 - PRODUCTOS AGROPEC Exp. 87112  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 45430308 - CARMEN JUDITH VASQUEZ VASQUEZ  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000139

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### INTENDENCIA DE CARTAGENA

#### Sujeto del Proceso

Productos Agropecuarios Santa Ana S.A.S.

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Liquidador

Carmen Judith Vásquez Vásquez

#### Asunto

Por medio del cual se fijan honorarios al liquidador

#### Expediente

87112

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000779 del 27/12/2017**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decreto la apertura del proceso de Reorganización empresarial de la Sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS SANTA ANA S.A.S. En los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ.
- 1.2. Mediante **Auto 650-001212 de 28/11/2018 de enero de 2019**, la Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena, decreto la liquidación judicial de la Sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS SANTA ANA S.A.S. "EN REORGANIZACION EMPRESARIAL" bajo los términos previstos en la ley 1116 de 2006 y las modificaciones de la ley 1429 de 2010, designando el cargo de liquidadora a la doctora Carmen Judith Vásquez Vásquez.
- 1.3. Mediante **Auto No. 650-000020 de 27/01/2020** se aprueba y reconoce proyecto de calificación de créditos e inventario valorado de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS SANTA ANA S.A.S "En liquidación



Judicial”. El Despacho procederá a fijar los honorarios definitivos de la liquidación, realizando el siguiente análisis, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1074 de 2015.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. El artículo 2.2.2.11.2.6 del citado decreto 1074 de 2015 prescribe las categorías de las entidades sujetas al régimen de insolvencia empresarial de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	ACTIVOS EN LOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
A	Más de 45,000
B	Más de 10,000 y hasta 45,000
C	Hasta 10,000

2.2. Conforme con el Auto No 650-000020 de 27/01/2020, mediante el cual se aprobó el proyecto de graduación y calificación de créditos y el inventario valorado, el activo del concursado, asciende a \$502.375.090. Por lo tanto, el concursado se enmarca dentro de la categoría C, así:

ACTIVO PATRIMONIAL LIQUIDABLE	SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	PATRIMONIO LIQUIDABLE SMLMV	SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES
\$502.375.090	\$877.803	\$502.375.090/\$877.803	572.31 SMLV

2.3. El artículo 2.2.2.11.7.4, del Decreto 1074 de 2015 establece que para el cálculo del valor de la remuneración del liquidador, se tendrá como base el monto de los activos de la entidad en proceso de liquidación, al cual se aplicará el porcentaje establecido en la siguiente tabla, según corresponda, de acuerdo a la categoría a la cual pertenezca la entidad en proceso de liquidación, así:



REMUNERACION TOTAL		
CATEGORIA DE LA ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION	RANGO POR SALARIOS EN LEGALES VIGENTES	LIMITE PARA LA FIJACION DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS
A	Más de 45.000	No podrán ser superiores a 1250 SMLMV
B	Más de 10.000 hasta 45.000	No podrán ser superiores a 900 SMLMV
C	Hasta 10.000	No podrán ser superiores a 450 SMLMV

2.4. Hecho el anterior cálculo, el Despacho procederá a asignarle al liquidador del concursado un valor calculado a prorrata del monto de los activos, teniendo también en cuenta el desempeño y celeridad del liquidador para ventilar el proceso concursal, el cual se fija en la suma de 40 SMLV.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Fijar los honorarios definitivos del liquidador de la Persona Natural no Comerciante, Luis Fernando Román Fernández “En Liquidación Judicial”, en la suma de **Treinta y Cinco Millones Ciento Doce Mil Ciento Veinte Pesos ml. (\$35.112.120)** IVA incluido, equivalentes a 40 SMLMV, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Autorizar, el pago del 40% de los honorarios definitivos por la suma de **Catorce Millones Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos ml. (\$14.044.848)**, si existieren recurso para ello.

**TERCERO:** Ordenar a la Dra. Carmen Judith Vásquez Vásquez, liquidadora de la persona natural no comerciante/controlante, Luis Fernando Román Fernández “En Liquidación Judicial” constituir un título de depósito judicial a órdenes de ésta Superintendencia si existieren recursos en efectivo disponibles para ello, por la suma de **Veinte y un Millones Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos (\$21.067.272)** m/cte., para garantizar el pago de sus honorarios definitivos, para lo cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, copia del mismo.

**CUARTO:** Advertir a la Dra. Carmen Judith Vásquez Vásquez, liquidadora de la de la persona natural no comerciante, Luis Fernando Román Fernández “En



Liquidación Judicial” que no podrá pagarse el valor restante de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que apruebe la rendición de cuentas finales.

**QUINTO:** La presente providencia se notifica conforme en el párrafo del art. 295 de CGP, del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!app/procesos>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional de Cartagena  
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL